

94.



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 23 JUN 2021

Exp. 110014-003-049-2019-00575-00

A propósito de lo solicitado por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, se hace saber al libelista que la póliza judicial allí incluida fue aportada de manera extemporánea, por ende, no se tiene en cuenta.

Respecto del embargo requerido, el memorialista debe estarse a lo señalado en la parte final del auto adiado 19 de marzo de 2021 (fl. 79 C.2).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 23, hoy 23 JUN 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM